

ta de que se trata se han llevado los requisitos legales y por el hecho de haber intervenido en la misma pujando con los demás licitadores el recurrente supone su asentimiento y conformidad, pues que de otro modo ni hubiese seguido tal conducta ni dejado de protestar en aquel acto; Considerando asimismo que los fundamentos en que se apoya el fallo recurrido no se desvirtua con argumento solido y legal; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general se ha servido confirmar en todas sus partes el fallo recurrido. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Y habiendo pasado la preinserta el Ilmo. Sr. Delegado á esta Admón. la traslado á V. J. para su conocimiento y el de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna providencia.



Inclusion en el  
alistamiento para el censo  
plano del corriente  
año, de Antonio  
Lopez Roiquen.

Visto el dictamen de la Comisión 3.<sup>a</sup> permanente en instancia de Francisco Nicolás Martínez, solicitando se incluya en el alistamiento para el recenseamiento del corriente año á Antonio Lopez Roiquen, hijo de Juan y de María, hermano de ambos, á quien ha criado desde tierna edad en que lo recogió, y resultando de comunicacion del Alcalde de Beniel, de donde el moro es natural, que no ha sido incluido en el alistamiento de dicha villa por estar ausente diez años, de conformidad á lo propuesto por la expresada Comisión, acuerda el Ayuntamiento unánimemente incluir á dicho moro en el alistamiento expresado y Sección 4.<sup>a</sup> á que corresponde.